



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**VISTO:** lo dispuesto por la Ley de Contabilidad N° 7764/71, en su capítulo V De la Gestión de los Bienes de la Provincia y el art.52 del Reglamento de la Gestión de Bienes de la Provincia, apartado “Bajas Definitivas” y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de baja del vehículo oficial Marca Peugeot, Modelo 205 GLD 1.8, Dominio CIC 362, año 1998, R.O. 26784, efectuada por el Ing. Alberto Ismael Santa María, Perito I del Departamento de Automotores de la Procuración General;

Que según lo informado por el Departamento de Automotores a fs.1, la valuación del rodado, basada en los valores de mercado vigentes, según la Compañía Aseguradora Provincia Seguros S.A es de pesos setenta y dos mil seiscientos treinta y uno (\$ 72.631,00) y según la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de créditos prendarios es de pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000,00);

Que a fs. 2 se adjunta la evaluación de reparación del vehículo, cuyo valor se calcula en pesos cincuenta y seis mil trescientos (\$ 56.300,00), representando más del 50% de su valor de mercado;

Que de la constancia patrimonial a fs. 14 resulta que el vehículo oficial se encuentra inventariado en el patrimonio del Ministerio Público y su valor de incorporación al patrimonio es de pesos quince mil trescientos cincuenta y tres (\$ 15.353,00);

Que el Área de Auditoría Contable tomó la intervención de su competencia a fs.17;

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 Const. Prov.; arts. 1, 2 y 20 1° parte de la ley 14.442 y Sentencia SCBA 29/5/19 causa I 72.447),

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Disponer la baja definitiva del patrimonio del Ministerio Público, del vehículo oficial marca Peugeot, modelo 205 GLD 1.8, dominio CIC 362, año 1998, R.O. 26784, valuado en la suma de pesos quince mil trescientos cincuenta y tres (\$ 15.353,00), debiéndose tramitar la baja ante el Registro Seccional correspondiente de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, con carácter previo a su compactación.

**Artículo 2º:** Registrar la presente Resolución y comunicar al Departamento de Automotores de la Procuración General y a la Secretaría de Administración, para que prosiga el trámite de baja ante la Contaduría General de la Provincia.